

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 21091

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-117241

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE QUINAZOLINA PARA EL TRATAMIENTO DE TUMORES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB 01/02424 de fecha 01 de junio del 2001, fue radicada en esta Superintendencia el 30 de diciembre del 2002 bajo el número 02117241 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 570 del 30 de noviembre del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 1084 a 1096 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-117241-00014-0000 del 12 de marzo del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 1102 a 1103 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

RPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 21091

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-117241

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 1102 a 1103, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 4-(6-CLORO-2,3-METILENDIOXIANILINO)-7 (ALCOXI SUSTITUIDOS)-5-TETRAHIDROPIRAN-4-ILOXIQUINAZOLINA COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA TIROSINA QUINASA NO RECEPTORA Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" DERIVADOS DE 4-(6-CLORO-2,3-METILENDIOXIANILINO)-7 (ALCOXI SUSTITUIDOS)-5-TETRAHIDROPIRAN-4-ILOXIQUINAZOLINA COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA TIROSINA QUINASA NO RECEPTORA Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN "

Clasificación IPC: A 61 K 31/517, 31/541; A 61 P 35/00; C 07 D 239/94, 401/12, 401/14, 403/12, 405/12.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 1102 a 1103.

Titular(es): ASTRAZENECA AB.

Domicilio(s): Sodertalje, Suecia.

Inventor(es): Laurent Francois André Hennequin y Patrick Ple.

RPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° **21091**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-117241

Prioridad N°: EPO 00401581.4 **Fecha:** 06 de junio del 2000.
EPO 01400297.6 07 de febrero del 2001.
EPO 01400565.6 05 de marzo del 2001.

Solicitud Internacional N°: PCT/GB 01/02424 **Fecha:** 01 de junio del 2001

Vigente desde: 01 de junio del 2001 **Hasta:** 01 de junio del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de AstraZeneca AB., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ABR. 2010.**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ROSANA PEDRAZA SÁNCHEZ

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

3

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia